

Hoy treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que al correo institucional del Juzgado se allegó el día 14 de mayo del presente año, escrito subsanatorio y un anexo dentro del proceso de imposición de servidumbre eléctrica en formato PDF; en 2 folios; a las 10:15 horas; para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00030-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE ELÉCTRICA
DEMANDANTE:	EMPRESA DE ENERGÍA BOYACÁ.
APODERADA:	Dra. LURY XIMENA MOSQUERA CUADROS
ASUNTO:	ADMITE, REGISTRAR, NOTIFICAR
DEMANDADOS:	ROSALBA CASTELBLANCO CEPEDA Y WILSON ERNESTO CASTELBLANCO GÓMEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Junio tres (03) de dos mil veintiuno (2.021)

Allegado dentro del término legal el escrito subsanatorio, observa ésta Juzgadora que el mismo reúne los requisitos solicitados por auto adiado el doce (12) de mayo del presente año, en consecuencia, encontrando que la parte demandante atendió las falencias observadas, se procederá a su admisión, dándole el trámite al proceso confirme lo determina la reglamentación especial contenida sistemáticamente en la Ley 142 de 1994, Ley 56 de 1981 y Decreto Reglamentario 2580 de 1985, y Código General del Proceso, en la Sección 5 “DE LAS EXPROPIACIONES Y SERVIDUMBRES”, Decreto 1073 de 2015, por medio del cual se expide el Decretó Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.

Se dispondrá además la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dada la petición formulada por la parte demandante y el reconocimiento de la Doctora **LURY XIMENA MOSQUERA CUADROS** como apoderada judicial especial de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido, máxime cuando es otorgado y presentado conforme lo reglado en el artículo 74 del Código General del Proceso; en consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Úmbita– Boyacá.

RESUELVE:

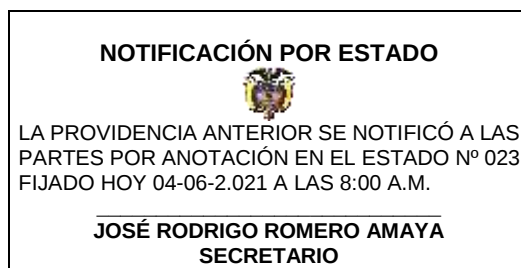
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de IMPOSICION DE SERVIDUMBRE LEGAL DE TRANSMISIÓN DE ENERGIA ELECTRICA, presentada por la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP contra ROSALBA CASTELBLANCO CEPEDA y WILSON ERNESTO CASTELBLANCO GÓMEZ, en su condición de poseedores y contra personas indeterminadas con derecho a intervenir.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 090-47698** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Ramiriquí-Boyacá, correspondiente al inmueble rural denominado **EL PORVENÍR**, ubicado en la vereda **UVERO**, del municipio de Úmbita - Boyacá. Líbrese oficio.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente conforme lo establece en artículo 8 del Decreto 806 de 2020 este proveído a los demandados ROSALBA CASTELBLANCO CEPEDA y WILSON ERNESTO CASTELBLANCO GÓMEZ, córrasele traslado por el término de tres (03) días para que le den contestación, la parte interesada deberá acreditar la entrega de la demanda, sus anexos y del presente proveído a los canales digitales anunciados en la demanda.

CUARTO: RECONOCER a la Doctora **LURY XIMENA MOSQUERA CUADROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.043.704 expedida en Tunja - Boyacá, portadora de la tarjeta profesional No. 134.273 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial especial de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**



jP01 E.J.r.r.A. S.J.

Firmado Por:

SONIA JANNETH RINCON SUESCUN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL UMBITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a59684aa15b711e8091aee5492e2563693e3727d80b3f813cb5f8dd0c739a5c0

Documento generado en 03/06/2021 12:52:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>